



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2022 - MDS

Soritor, 26 de enero de 2022

VISTO:

El sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2022, realizado el día 24 de enero de 2022, Carta N° 104-2021- OGACyGD/MDS, de fecha 24 de diciembre de 2021, Informe N° 002-2022-sgfYde/MDS, de fecha 12 de enero de 2022, Opinión Legal N° 005-2022-OGAJ/MDS, de fecha 12 de enero de 2022, Informe N° 004-2022-SGFyDE/MDS, de fecha 17 de enero de 2022, Carta N° 003-2022-GDE/MDS, de fecha 17 de enero de 2022, Informe N° 0007-2022-GM/MDS, de fecha 17 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 1949 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° de la precitada Ley, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo al artículo 79° numerales 3.6.3 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización (...);

Que, mediante Resolución del Tribunal Constitucional N° 007-2006-PI/TC LIMA de fecha 22 de junio de 2007 el Tribunal Constitucional establece la constitucionalidad de la restricción de horario de funcionamiento de locales atendiendo a la protección del medio ambiente, la tranquilidad y la salud de la población.

Que, ante la declaratoria de emergencia sanitaria, la nueva normalidad con motivo de los últimos acontecimientos que ponen en grave riesgo la vida y la salud generados por la pandemia por covid - 19 y dengue y de las normas que la regulan, así como medida para controlar la inseguridad ciudadana y otros males patógenos y sociales que aquejan al distrito.

Que, es de interés público que el máximo órgano de gobierno municipal, cuantas veces resulte necesaria y bajo el principio de perfectibilidad de las normas, apruebe los nuevos cambios y autorizaciones más esenciales y urgentes, tales como la inclusión de horario de las distintas actividades comerciales que se desarrollen en el distrito y ello bajo el respeto de las normas especiales y/o de mayor Jerarquía que rijan en el marco de la nueva normalidad y la constante actualización de la normatividad nacional aplicables la jurisdicción del Distrito de Soritor.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Opinión N° 003 -2022 OGAJ/MDS, con la dispensa del trámite de presentación de dictamen, y lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2022 MDS aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EN PARTE LA ORDENANZA N° 017-2017-MDS, MEDIANTE LA CUAL SE REGULA LA OFERTA, EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE ESTABLECIÓ LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO MÁXIMOS PERMITIDOS EN EL DISTRITO DE SORITOR

DE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 017-2017-MDS



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto:

1.- PRECISAR DENOMINACIÓN CAPÍTULO

"DIAS Y HORARIOS DE VENTA, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; Y DE LOS HORARIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES "

2.- Incluir:

I. En el artículo séptimo del capítulo II de la Ordenanza N° 017-2017-MDS, el cual se detalla las modalidades de licencia de funcionamiento que se puede otorgar:

- "BILLARES Y JUEGOS DE AZAR"

II. el artículo Séptimo del Capítulo II ordenanza 017-2017-MDS, el cual se encuentra dentro de los límites máximos de la preexistente norma municipal:

D) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS AL GIRO DE NEGOCIO DENOMINADO "BILLARES Y JUEGOS AZAR", QUEDA ESTABLECIDO ENTRE LAS 9 HORAS HASTA LAS 23 HORAS DEL MISMO DÍA Y SUJETO A QUE DICHO HORARIO NO CONTRAVENGA NORMAS ESPECIALES O DE MAYOR JERARQUÍA NORMATIVA.

III. En la Ordenanza N° 017-2021-MDS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

UNICA. TODO HORARIO QUE AUTORIZA LA PRESENTE ORDENANZA QUEDA SUPEDITADO A QUE LA MISMA ORDENANZA RESPETE LAS NORMAS ESPECIALES DE MAYOR JERARQUÍA QUE RIJAN EN EL DISTRITO EN MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD Y LA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL, MAS AÚN EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA CATASTROFE DECLARADO POR NORMA EXPRESA.

3.- Ratificar los demás extremos que fueron aprobados mediante ordenanza N° 017-2017-MDS.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad de Soritor, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, en todos sus extremos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe), y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a través de Imagen Institucional por las redes sociales y medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

